

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de junio de 2016.

No. 51

**GOBIERNO FEDERAL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

SENTENCIA emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las Acciones de Inconstitucionalidad 67/2015 y sus acumuladas 72/2015, 80/2015 y 82/2015, promovidas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y Morena.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1400/2016 II D.P., mediante el cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, a un Decimoquinto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 27 de junio de 2016, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 3423

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO 071 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo número 118, publicado el día 13 de julio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chihuahua.

Pág. 3426

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACLARACIÓN por la que, atendiendo a causas de fuerza mayor, se reprograman los eventos de la Licitación Pública SH/046/2016, relativa a la adquisición de vialitas autoadheribles para señalamiento; así como los correspondientes a la Licitación Pública SH/047/2016, relativa a la adquisición de maquinaria agrícola y herramienta menor, solicitadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 3432

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/050/2016, relativa a la contratación del servicio de transportación terrestre para deportistas, entrenadores, delegados y personal del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física en la modalidad de contrato abierto.

Pág. 3433

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

PATENTE DE: Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial Galeana, con residencia en San Buenaventura, Chih., a favor del Lic. Luis Villagrán Arrieta.

Pág. 3434

-0-

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y con fundamento en los numerales 2, 10, 11, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y:

**CONSIDERANDO**

I.- En fecha 13 de julio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo número 118 mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chihuahua a efecto de dar armonía a la contabilidad de la Administración Central y de la Paraestatal, garantizando de esta manera, la implementación de la contabilidad gubernamental, la rendición de cuentas, y acatando las disposiciones y acuerdos emanados del Consejo Nacional de Armonización Contable.

II.- Con fecha 29 de febrero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, que contemplan aspectos de integración y funcionamiento de los Consejos de Armonización Contable en el ámbito estatal.

III.- Derivado de la publicación de las citadas Reglas, se hace patente la necesidad de ajustar diversos numerales del Acuerdo de creación del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chihuahua, referido en el Considerando I del presente instrumento, a fin de adecuar a la normatividad expedida, la forma en que se encuentra integrado el Consejo Estatal, sus atribuciones, facultades y periodicidad de sesiones del Consejo.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO****071**

**ARTICULO UNICO.-** Se REFORMAN los artículos 2 fracción I; 5 en sus fracciones VIII y IX; 6 en sus fracciones II, III, IV y V, primer, segundo y quinto párrafo; 7; 10 en

sus fracciones XV y XVI; y 11; y se ADICIONAN las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 5; las fracciones VI, VII, VIII y IX y un último párrafo del artículo 6; las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 10; y se DEROGA la fracción II del artículo 9, todos del Acuerdo número 118 publicado el día 13 de julio de 2011, en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

**I.- Consejo Nacional o CONAC.-** Al Consejo Nacional de Armonización Contable.

II.- ...

**Artículo 5.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII.- ...

**VIII. Analizar y en su caso aprobar la creación de comisiones y grupos de trabajo;**

**IX.- Brindar asesoría a los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC;**

**X.- Requerir información a los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;**

**XI.- Analizar la información que reciban de los entes públicos y de los municipios, e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes. La falsedad, retraso o insuficiencia de la información que remitan los entes públicos será objeto de sanción en términos de las disposiciones que resulten aplicables;**

**XII.- Proponer recomendaciones al Secretario Técnico del CONAC respecto de las normas contables y de la emisión de información financiera; y**

**XIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.**

**Artículo 6.-** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I...

**II.- El titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría**

de Hacienda;

III.- El titular de la Secretaría General de Gobierno;

IV.- El titular de la Secretaría de la Contraloría;

V.- El titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua;

VI.- Representantes de los ayuntamientos de los municipios elegidos por los otros miembros del Consejo; estos representantes durarán dos años en su cargo y se hará de manera rotativa.

VII.- Un representante del Poder Legislativo;

VIII.- Un representante del Poder Judicial;

IX.- Un representante de los Órganos Autónomos, electo acorde con los lineamientos que al respecto emita el Consejo.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. Los titulares del Consejo deberán designar a un suplente, el cual en caso de ausencia del titular contará con las mismas facultades de éste.

La designación de los titulares o suplentes en el Consejo deberán constar por escrito, tendrán carácter honorífico y en el desempeño de sus labores ante el Consejo no tendrán derecho a retribución.

...

...

El titular de Departamento de Enlace y Seguimiento de Consejo de Armonización Contable de la Secretaría de Hacienda, fungirá como secretario técnico y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

En la última sesión en la que participen los Consejeros que terminan el encargo, se realizará la elección de los Consejeros que ocuparán la representación de los ayuntamientos de los municipios durante el siguiente periodo.

**Artículo 7.-** Los invitados a participar en las sesiones de los sectores público, social y privado, que se relacionen con el objeto y funciones del Consejo, solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 9.-** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I.- ...
- II. Se deroga.**
- III. a la IX.- ...

**Artículo 10.-** El Secretario Técnico será la instancia ejecutiva del Consejo y tendrá las siguientes facultades:

I a la XIV.- ...

**XV.-** Llevar el archivo documental del Consejo y certificar los documentos emanados del Consejo;

**XVI.-** Elaborar un plan de trabajo el cual se someterá a votación durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, y debe ser publicado en los medios oficiales, así como en la página de internet del Consejo dentro de los siguientes cinco días naturales a la sesión que fue aprobado.

**XVII.-** Establecer el mecanismo para requerir información de acuerdo a la periodicidad necesaria, a los entes públicos y municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;

**XVIII.-** Recibir la información de los entes públicos y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados que será remitido a la Auditoría Superior a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación;

**XIX.-** Presentar al Consejo para su aprobación, previamente validado por la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados sobre los avances en la armonización de la contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC de los entes públicos y de los municipios, según corresponda;

**XX.- Remitir al Secretario Técnico del CONAC, el informe de resultados señalado en la fracción anterior, con el fin de informar y publicar en términos de las disposiciones aplicables;**

**XXI.- Proporcionar asesoría técnica y capacitación a los entes públicos de las entidades federativas, según corresponda, en materia de contabilidad gubernamental;**

**XXII.- Remitir las consultas de los entes públicos al Secretario Técnico del CONAC para su despacho;**

**XXIII.- Difundir en la página de Internet del Consejo, las decisiones del mismo y demás información relacionada con las tareas del Consejo; y**

**XXIV.- Las demás que le confiera el Presidente del Consejo o el Consejo.**

**Artículo 11.-** El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos **tres** veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Secretario Técnico, notificada con cinco días hábiles de anticipación. Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los Acuerdos que se tomen serán válidos.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión para desarrollarse dentro de los **treinta minutos posteriores respecto de la misma sesión**, la cual se celebrará con el número de miembros que se encuentren presentes, siendo válidos los Acuerdos que en ella se tomen.

...

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** La invitación a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Ayuntamientos y Organismos Autónomos se llevará a cabo al día siguiente de que entre en vigor este instrumento, y deberán notificar su representación al Secretario de Hacienda en su carácter de Presidente del Consejo, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**